

26-6-972

170261

170261

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE <u>A63</u>
SUBCLASE <u>b</u>

*C* 14 FEB. 1972

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ANTONIO MASSO REMIRO

RESIDENCIA: BARCELONA- Papin, 25

ENUNCIADO: " FLOTADOR PERFECCIONADO "

PT. /jv. \_\_\_\_\_

Prioridad: Patente \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

170261

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de este registro lo constituye un flota-  
dor perfeccionado de los utilizados para mantenerse a flo-  
te dentro del agua y de los que están constituidos conven-  
cionalmente por un cuerpo hinchable dotado de medios de ad-  
5 misión y retención de aire.

Como los demás, el flotador objeto del registro  
comporta centralmente un agujero en el que se aloja y re-  
tiene el cuerpo a mantener a flote.

10 Distintamente a los demás flotadores, en éste el  
agujero central es extensible y prensil y en su maxima ex-  
tensión permite por ejemplo el paso de la cabeza del usua-  
rio mientras que en su menor extensión es ligeramente mayor  
que el cuello del mismo, lográndose el doble efecto antes  
aludido mediante el hecho de que el agujero central se in-  
15 terrumpe en puntos de su perímetro mediante cortes radia-  
les acabados en orificios menores conectados a través de  
dichos cortes con el orificio principal de modo a dotar  
a éste último de las características antes citadas de ex-  
tensibilidad y prensibilidad.

20 Con objeto de aclarar suficientemente cuanto he-  
mos expuesto en la memoria, se acompaña una hoja de dibujos  
en la que esquemáticamente se ha representado un ejemplo  
de realización.

25 En la figura 1 aparece una vista en planta del  
flotador en la que claramente se percibe la constitución  
de los bordes del agujero interior que éste comporta.

30 En la figura 2 aparece representado el flotador  
en una de las posiciones de utilización, es decir, dis-  
puesto alrededor del cuello del usuario, apareciendo este  
usuario representado con línea de trazos.

170261

1

Referidos a la figura 1 señalamos: -1- cuerpo del flotador; -2- agujero central extensible; -3- bordes del agujero central; -4- cortes radiales y -5- orificios menores que limitan los cortes radiales.

5

Referidos a la figura 2, señalamos: -1- cuerpo del flotador; -6- línea de mayor nivel de agua; -7- usuario.

10

Evidentemente, la forma exterior del flotador puede ser cualquiera, puesto que las peculiares características de éste están únicamente determinadas por la constitución de los bordes del agujero central que éste comporta.

15

El flotador puede ser utilizado disponiéndose en distintas partes del cuerpo, por ejemplo, piernas, brazos, cintura o cuello. Naturalmente, las dimensiones del agujero central del flotador, estarán determinadas de acuerdo con la disposición relativa del flotador con respecto al cuerpo del usuario, de modo que se cumplan las características de extensibilidad y prensibilidad que ventajosamente comporta.

20

La particular constitución del flotador, pues, de acuerdo con lo que hemos expuesto, impide que éste pueda separarse del usuario, sin que medie concurso por parte del mismo.

25

Una de las disposiciones más racionales del flotador, consiste en situar éste entre cabeza y hombros, fijándole alrededor del cuello con lo que mantendrá los órganos respiratorios fuera del agua y permitirá a la persona que comporta el flotador ejecutar el tipo de natación que prefiera o adoptar dentro del agua la postura que le sea más cómoda.

30

-----  
-----  
-----  
-----

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1a.-"FLOTADOR PERFECCIONADO" de los que están constitu-  
dos por un cuerpo hinchable dotado de un agujero preferente-  
mente central caracterizado esencialmente porque dicho agujero  
central es extensible y prensil y en su máxima extensión  
permite por ejemplo, el paso de la cabeza del usuario mien-  
tras que en su menor extensión es ligeramente mayor que el -  
cuello del mismo, lográndose el doble efecto antes señalado  
mediante el hecho de que el agujero central se interrumpe -  
en puntos de su perímetro mediante cortes radiales acabados  
en orificios menores conectados a través de dichos cortes -  
con el orificio principal, de modo a dotar a éste último de  
las características antes mentadas de extensibilidad y pren-  
sibilidad.

2a.-Se reivindica por último como objeto sobre el que  
ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "FLOTA-  
DOR PERFECCIONADO".

Todo tal y como se reivindica en la presente memoria  
descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y  
dibujos adjuntos.

Madrid, 23 de junio de 1.971

BERNARDO UNGRIA

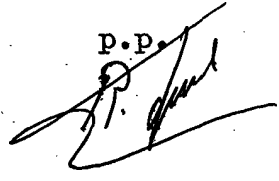
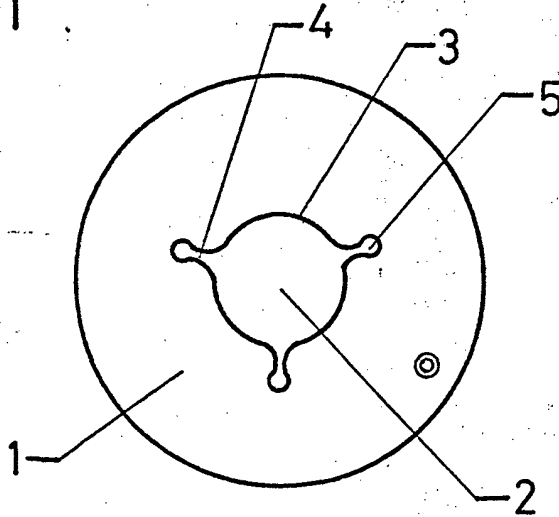
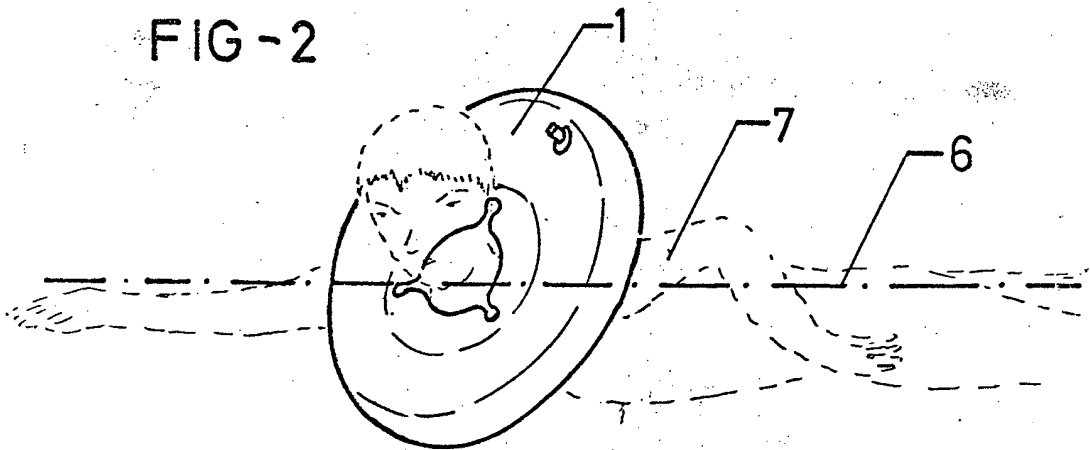
P.P.  


FIG-1



170261

FIG-2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de junio de 1971

BERNARDO UNGRIA

P. P.